



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal

N° 026-2016-CM/MPY.

Yunguyo, 07 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yunguyo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de setiembre de 2016, sobre la aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 023-2004-CMPY y la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPY. Y;

CONSIDERADO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía que la constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2004-CMPY, que regula respecto al acopio, almacenamiento y comercialización de bebidas alcohólicas y/o licores en los locales nocturnos y de diversión, que requieren de licencias especiales de funcionamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 048-2010-CMPY, se aprueba el reglamento que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del Distrito de Yunguyo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPY, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CISA) de la Municipalidad provincial de Yunguyo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 932, los vecinos hacen llegar la preocupación respecto a la problemática sobre el funcionamiento de las discotecas, bares y cantinas en la ciudad de Yunguyo, constituyendo una amenaza para los vecinos, a los derechos fundamentales, a la tranquilidad pública y al orden social.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, indica que las municipalidades adecuarán y dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la referida norma.

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en este sentido, es procedente la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 023-2004-CMPY y 024-2015-MPY, respectivamente.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de setiembre de 2016, con el voto unánime de los Señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2004-CMPY y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015-MPY.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 023-2004-CMPY, de fecha 08 de julio del año 2004, que se regula respecto al acopio, almacenamiento y comercialización de bebidas alcohólicas y/o licores en los locales nocturnos y de diversión, que requieren de licencias especiales de funcionamiento en la ciudad de Yunguyo; así como, la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPY, de fecha 30 de diciembre del año 2015, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CISA) de la Municipalidad provincial de Yunguyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR E INCORPORAR, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, establecidas por la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPY, en la sección "2" referido a Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en General, concordante con lo establecido en la Ley 28681, debiendo quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCION	MULTA UIT	SANCIONES
2.A	Por funcionamiento del establecimiento sin la licencia especial de locales nocturnos (Video Pub, discoteca, bar snack, bares y cantinas, karaoke, salones de baile, night club, y similares).	2 UIT	Clausura y decomiso
2.B	Por no contar con los certificados de defensa civil y acústico vigentes.	1 UIT	Clausura y Decomiso
2.C	Por comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido, en locales nocturnos (video pub, discoteca, bar snack, bares y cantinas, karaoke, salones de baile, night club, y similares).	2 UIT	Clausura y Decomiso
2.D	Por permitir que en el inmueble de su propiedad funcione un establecimiento sin licencia especial de locales nocturnos (Video Pub, discoteca, bar snack, bares y cantinas, karaoke, salones de baile, night club, y similares).	1 UIT	Clausura
2.E	Exceder del aforo de local aprobado por defensa civil.	1 UIT	Clausura
2.F	Por no exhibir la licencia especial de funcionamiento y dar información falsa del local nocturno de esparcimiento, Video Pub, discoteca, bar snack, bares y cantinas, karaoke, salones de baile, night club, y similares.	1 UIT	Clausura y Decomiso
2.G	Por permitir el ingreso de menores de edad en lugares exclusivos para mayores de edad, que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.	3 UIT	Clausura y Decomiso
2.H	Por no colocar avisos previstos en la OM N° 048-2010	1 UIT	Clausura y Decomiso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



2.I	Por facilitar el consumo de bebidas alcohólicas, por estar prohibidas en los Arts 3° y 4° de la OM 048-2010-CMPY. En las 24 horas, en áreas públicas como: vías, veredas, plazas, pasajes peatonales, parques, en la puerta de vivienda, recintos deportivos.	0.5 UIT	Clausura y Decomiso
2.J	La reincidencia es el doble de la infracción establecida en el CISA	200%	TAPIADO

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 023-2004-CMPY, referido a: la obtención de la licencia de funcionamiento de vigencia temporal.

1. Los requisitos de locales nocturnos y de diversión, para su autorización temporal se encuentran previstos en el Arte. 8° de la OM N° 023-2004-CMPY, las cuales se ratifican, adicionalmente deben cumplir en adjuntar los siguientes documentos, los mismos requisitos serán incorporados en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 023-2004-CMPY, para el caso de los establecimientos nocturnos y de diversión:

- 1.1. Certificado de Acústica y de Defensa Civil conforme a las competencias previstas en cada sector para el presente caso.
- 1.2. Video de Cámara de vigilancia interna, externa y en servicios higiénicos, los hechos registrados deben remitirse en forma semanal a la Municipalidad Provincial de Yunguyo.
- 1.3. Seguridad interna y externa.
- 1.4. Certificado de Sanidad.
- 1.5. Carnet de sanidad de los trabajadores.
- 1.6. Certificado de antecedentes policiales y judiciales de los trabajadores.

Además sus costos serán hasta 100m² el 6% de la UIT; de 100 a 500m² el 8% de la UIT y de 500m² a más el 10% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás instancias de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Institución. www.muniyunguyo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Conconi Pileo
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. Arch.